

**EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

OSCAR CEVILLE

PANAMÁ

Marzo, 2003

2

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
I. EPOCA COLONIAL.....	5
II. EPOCA DE UNION A LA GRAN COLOMBIA. 6	6
III. EPOCA REPUBLICANA	7
1. Evolución Jurídica General.....	7
2. Universidades Privadas.....	18
3. La Universidad de Panamá.....	21
4. Ciudad del Saber.....	41
BIBLIOGRAFÍA 45

3

INTRODUCCION

Este documento responde a una de las tareas que se derivan del Acuerdo con IESALC/UNESCO, que consiste en llevar a cabo un estudio sobre la evolución de la educación superior en Panamá.

En tal sentido, pretende resumir la evolución del ordenamiento jurídico que en materia de Educación Superior rigió para el Istmo de Panamá y con posterioridad para la República de Panamá. Abarca tres períodos claramente definidos: la Época Colonial, la Época de Unión a La Gran Colombia y la Época Republicana.

La Época Colonial (1501-1821) refleja una educación superior clerical en manos de sacerdotes de la Compañía de Jesús, cuya máxima expresión fue la Universidad San Javier, impulsada por el obispo Francisco Javier de Luna Victoria y Castro.

La Época de Unión a la Gran Colombia (1821-1903) se distingue por la casi nula legislación en materia de educación superior, destacándose la Universidad del Istmo que en realidad se crea durante el Estado Libre de Panamá, un período autónomo del Istmo.

4

La Época Republicana (1903-2003), ocupa la mayor parte del trabajo.

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorias Juridicas -Ploitica-Social General

Comprende un período con abundante normas jurídicas sobre el tema. Se estudia dentro del mismo, la evolución de las normas constitucionales y legales relativas a la educación superior; los intentos por crear una universidad para servir al continente, con sede en Panamá; las normas reguladoras de las universidades privadas; y un especial énfasis en la evolución del régimen jurídico de la Universidad de Panamá.

Finalmente, el tema de la Ciudad del Saber, concepto novedoso en materia de educación superior, que combina el mundo académicocientífico

y empresarial, nacional e internacional, cierra la agenda.

Conviene advertir que el trabajo no se circunscribe sólo a la recopilación cronológica de leyes y decretos, sino que incursiona en la explicación de las circunstancias que dieron origen a las mismas y algunos juicios críticos sobre los efectos de estas normas jurídicas.

5

I. EPOCA COLONIAL

Fue durante la época de la colonia (1501-1821) que se avizoran los primeros intentos de crear las bases de la enseñanza universitaria, también por iniciativa de la Iglesia, preocupada principalmente por la enseñanza de la doctrina cristiana y la aculturación de los indígenas.¹

En 1575, la Compañía de Jesús funda una escuela de enseñanzas elementales y en 1578, Miguel Fuentes, jesuita, propugna la idea de crear una corporación de tipo universitario, ampliamente reconocida en Europa

desde el siglo XII.²

En 1608, el general de la compañía de Jesús, Claudio Acuaviva, ordena la creación del Colegio de Panamá, bajo el rectorado del Padre Ignacio Xaime, colegio que junto al seminario de San Agustín, son los primeros pasos en educación superior en el Istmo.³

Posteriormente en el siglo XVIII, se fundó la Real y Pontificia Universidad de San Javier, creada por Real Cédula de Aranjuez de 3 de junio de 1749 y reconocida por las autoridades coloniales el 24 de enero

¹ Quintero Marrone, Selva: Análisis Jurídico-Orgánico de la Universidad de Panamá. Editorial Universitaria, Panamá 1999, p. 44.

² ídem.

³ ídem. p.45

6

de 1750. Regentada por los jesuitas, gozó del impulso de Francisco Javier de Luna Victoria y Castro, Obispo de Panamá y Trujillo, otorgaba los grados de bachiller, licenciado y maestro en filosofía y teología. Esta Universidad duró hasta el año de 1767, cuando por orden de Carlos III de

España, los jesuitas fueron expulsados de América.⁴

En 1803, merced al empeño del Obispo Manuel González de Acuña se crea el Colegio Seminario en el cual únicamente se impartía gramática castellana.⁵

II. EPOCA DE UNION A LA GRAN COLOMBIA

Panamá se independizó de España en 1821, declarada ésta se unió a la Gran Colombia (1821-1903), período durante el cual la educación del país mantuvo un estado lamentable.

En 1824 se fundó el primer colegio secundario por Francisco de Paula Santander, encargado del Poder Ejecutivo, se nombró como Colegio del Istmo, donde se atendían las cátedras de filosofía y teología y desde 1834, las de gramática latina y castellana. En 1835, se le solicita al congreso de Bogotá venia para dictar los cursos de matemática, jurisprudencia y medicina. Este Colegio, durante la constitución del

⁴ ídem. pp. 45 y 46

⁵ Moreno Davis, Julio César: Cit. por Quintero Marrone: Op. Cit. p. 46

7

Estado Libre del Istmo (1840), se convirtió en Universidad, mediante Decreto N°15 de 1841, con el nombre de Universidad del Istmo y con un carácter secular y técnico. Por razones económicas la misma clausuró en 1852.⁶

Entre mediados de siglo XVIII y principios del siglo XX, el Istmo de Panamá estuvo huérfano de educación superior. Sólo cuentan algunos esfuerzos por establecerla durante la época del Estado Federal de Panamá

(1853-1885), cuando se imparten algunos cursos para la formación de maestros a partir de 1870. Debemos anotar que fue en esta época del Estado Federal, cuando se dicta la primera Ley Orgánica de Instrucción Pública (1873).

III. EPOCA REPUBLICANA

1. Evolución Jurídica General

Panamá se convierte en República al separarse de Colombia el 3 de noviembre de 1903 y aprueba su primera Constitución Política el 13 de febrero de 1904, que sobre instrucción pública, dispone: “La instrucción primaria será obligatoria, y la pública gratuita. Habrá escuelas de artes y

⁶ ídem. p. 48

8

oficios y establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, a cargo de la Nación” (artículo 133).

Posteriormente, se dicta la Ley N°11 de 23 de marzo de 1904, Orgánica de Instrucción Pública, reformada por la Ley 22 de 1 de junio de 1907,

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

cuyo Capítulo III se refiere a la instrucción secundaria y profesional y su artículo 23 dispone que "...Los estudios profesionales...tendrán por objeto habilitar para las siguientes profesiones: jurisprudencia, agrimensura y topografía, agronomía, dentistería, farmacia, partería, asistencia de enfermos, comercio e idiomas, estadística y servicio de correos".

El Capítulo de esta Ley referente a la Instrucción Comercial e Industrial, que se identifica separado de la Instrucción Primaria y la Instrucción Secundaria, por lo que debemos ubicarlo en el nivel de la educación superior, faculta al gobierno para fundar una Escuela de Comercio para preparar jóvenes para la carrera mercantil y para la educación de los ramos de Hacienda y Estadística. También se le autoriza para establecer un Instituto de Bellas Artes, que comprenda una Escuela de Artes Plásticas y otra de Música y Declamación. (artículos 49 y 56)

Con relación a la educación superior universitaria, encontramos las primeras manifestaciones legislativas de la época republicana en dos

9

leyes: la Ley 52 de 20 de mayo de 1904 que autoriza la construcción de un edificio destinado a albergar la Universidad y la Ley 6 de 26 de septiembre de 1906, cuyos artículos 1 y 3, establecen una subvención del Estado destinada al Colegio Universitario de Panamá, regentada por el Doctor Antonio José de Irrisarri, y se crean siete becas destinadas a estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Colegio Universitario de Panamá.

La Ley 22 de 1907 a la que antes hemos hecho referencia, creó la principal escuela de educación secundaria del país, con una escuela primaria común para la práctica docente de maestros graduados de la Escuela Normal, el INSTITUTO NACIONAL, donde más tarde también funcionaría la Universidad de Panamá (1935) y dispuso que en dicho colegio se enseñaran algunas profesiones tales como jurisprudencia, agrimensura y topografía, agronomía, dentistería, farmacia, partería, asistencia de enfermos, comercio e idiomas, estadística y servicio de correos (artículos 20 y 23).

El Instituto Nacional, inaugurado en 1909, constituye un hito en la evolución de la instrucción pública en Panamá. Representa el nacimiento y desarrollo de la educación laica y científica que se contraponen a la educación clerical y dogmática que dominó la concepción de la educación de la nación panameña desde la colonia.

10

Ahí se dictan los primeros cursos profesionales de matemática, dirigidos

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

a formar entre los maestros, los profesores de matemáticas. En 1917 se crearon la Escuela de Medicina y Cirugía y la de Cirugía dental, instituyéndose la escuela de Medicina y Cirugía en el Hospital Santo Tomás.

En 1918, mediante Decreto 7 de 25 de enero, se crea la Escuela Derecho y Ciencias Políticas y una Facultad Nacional de Derecho, reorganizada en 1925, mediante Decreto 67 de 17 de noviembre, con el nombre de Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, clausurada en 1928 y sustituida en 1930 por la llamada Escuela Libre de Derecho, de carácter privado y reconocido oficialmente para dedicarse a la enseñanza superior en Derecho por el Decreto Ejecutivo 55 de 29 de mayo de 1933.

Dentro del marco de la educación superior, también funcionaron en Panamá las Escuelas de Farmacia y Agrimensura, creadas por el Decreto Ejecutivo 31 de 28 de abril de 1920.

Por otra parte, mediante Ley 41 de 27 de noviembre de 1924 se crean las Escuelas de Medicina, de Lenguas Modernas y de Pedagogía. Esta última estuvo precedida por un Instituto Pedagógico encargado de la formación de profesores de segunda enseñanza.

11

Posteriormente, se dicta el Decreto Ejecutivo 55 de 29 de mayo de 1933, que además de crear la Facultad de Educación, la reglamenta, al igual que

al Instituto Pedagógico y a las Escuelas de Farmacia, Derecho y Agrimensura. Estas pasarán a formar parte de la Universidad de Panamá,

luego de su creación en 1935.

Se trata pues, de una época en la que se incursiona a nivel oficial en la educación superior, pero sin contar con una política, estrategias, ni instalaciones adecuadas, donde la intervención oficial es casi total en los aspectos financieros, administrativos y docentes.

En la arena internacional, entre 1912 y 1926, Panamá propone la creación de dos universidades destinadas a servir al continente desde la capital del país. Estas fueron: la Universidad Panamericana y la Universidad Bolivariana. En 1940 propondrá la Universidad Interamericana.

La idea de la Universidad Panamericana, surge alrededor de la inauguración del Canal de Panamá y se propone formalmente a los gobiernos de la Unión Panamericana en el Segundo Congreso Científico Panamericano celebrado en Washington en 1915.

12

El proyecto de organización de la Universidad Panamericana fue

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

sustentado ante la Unión Panamericana el 30 de abril de 1917 y el 27 de marzo del mismo año mediante Decreto 6 de 1917 se le reglamentó.⁶ Este Decreto reconoce a la Universidad como una persona jurídica con libertad para establecer las cátedras, áreas de investigación y profesiones que a bien tenga. La faculta además para organizarse administrativa y académicamente así como para dictar su Reglamento interno.

A pesar del entusiasmo inicial, la idea de la Universidad Panamericana pierde fuerzas y se desvanece en el tiempo.

La idea del Doctor Octavio Méndez Pereira de crear una Universidad Bolivariana, fue presentada formalmente en el Tercer Congreso Científico Panamericano, celebrado en Perú en 1924, con la intención de que empezara a funcionar en 1926 en conmemoración del centenario del Congreso Anfictiónico convocado por Bolívar.

La misma fue jurídicamente creada mediante Decreto Ejecutivo 50 de 20 de junio de 1926. En octubre del mismo año, el Decreto Ejecutivo 83 crea el Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana como órgano superior de gobierno universitario y diseña su organización

⁶idem. p. 63

13

administrativa y docente, a la vez que se le promete autonomía. Esta Universidad sería financiada por el Gobierno de la República de Panamá. Lamentablemente la idea de la Universidad Bolivariana no tuvo éxito, aún cuando en el encuentro en que fue propuesto, la mayoría de las naciones latinoamericanas consignaron su apoyo a la iniciativa.

La República de Panamá aprueba su segunda Constitución Política el 2 de enero de 1941, que en materia de educación superior sólo dispone de manera lacónica que “El reconocimiento de títulos profesionales académicos corresponde al Estado” (artículo 57).

La tercera Constitución Política de la era republicana, aprobada el 1 de marzo de 1946, prestará mayor atención al tema de la educación superior y de modo particular, a la educación universitaria oficial, expresada en los artículos 85 a 88, de la siguiente manera:

“Artículo 85: Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con las disposiciones legales.”

“Artículo 86: La Universidad oficial de la República es autónoma. Se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de

14

administrarlo. Tiene facultad para organizar sus estudios y designar y separar su personal en la forma que determine la Ley. Incluirá en sus

actividades el estudio de los problemas nacionales y la difusión de la cultura popular.”

“Artículo 87: Para hacer efectiva la autonomía económica de la Universidad, el Estado la dotará de lo indispensable para su instalación, funcionamiento y desarrollo futuros, así como del patrimonio de que se habla en el artículo anterior y de los medios necesarios para acrecentarlo.”

“Artículo 88: Se reconoce la libertad de cátedra sin otras limitaciones que las que por razones de orden público establezca el Estatuto Universitario.”

Como podrá observarse, la Constitución de 1946, varía el concepto contenido en la de 1941 que confería al Estado la facultad de reconocer títulos profesionales académicos, por el concepto de sólo reconocer los títulos académicos y profesionales expedidos o autorizados por el Estado. A partir de esta formulación constitucional se abre el camino para conferirle a la Universidad de Panamá la facultad no sólo de otorgar, sino también de reconocer títulos académicos y profesionales. Por otra parte,

15
las normas transcritas elevan por primera vez a nivel constitucional el concepto de autonomía universitaria.

Otras manifestaciones legislativas sobre educación superior, de importancia para la época, la encontramos en la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, cuyos artículos 2 y 7 expresan: “La educación sistematizada que los planteles oficiales imparten se divide en pre-escolar o pre-primaria, primaria, secundaria y universitaria”, y “La educación universitaria se regirá por leyes especiales”.

Como resulta fácil observar, las normas jurídicas sobre educación superior, ofrecen una definición restringida del concepto, al vincularlo de manera particular a la educación universitaria.

La Ley 34 de 6 de julio de 1995 y el Decreto Ejecutivo 193 de 5 de noviembre de 1997, subrogado por el Decreto Ejecutivo 50 de 23 de marzo de 1999, fueron los instrumentos jurídicos que ampliaron la cobertura conceptual de la educación superior. Por otra parte, el Decreto Ejecutivo 161 de 21 de abril de 1997, atendió los aspectos administrativos de este nivel.

16

En efecto, la Ley 34 de 1995 modificó el artículo 6 de la Ley 47 Orgánica de Educación, lo mismo que el artículo 34, al que introdujo una Sección sobre Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, que

regula en sus artículos 59, 60, 61 y 62.

El artículo 6 de la Ley declara que en el nivel superior, la educación universitaria se registrará por leyes especiales y, como parte del sistema educativo, coordinará estrechamente con el Ministerio de Educación, considerando los principios y fines del sistema educativo.

El artículo 34 de la Ley por su parte divide el subsistema regular de educación en tres niveles, en la que el tercer nivel corresponde a la educación superior (postmedia, no universitaria y universitaria).

Este nivel se regula en los artículos 59 al 62 de la Ley 47 de 1946, modificados así:

“Artículo 59: El tercer nivel de enseñanza o educación superior tiene por objeto la formación profesional especializada, la investigación, difusión y profundización de la cultura nacional y universal, para que sus egresados puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación.”

17

“Artículo 60: La educación correspondiente al tercer nivel de enseñanza o educación superior, será impartida en las universidades y centros de enseñanza superior y en los centros de educación postmedia. La creación de universidades, centros de enseñanza superior y centros de educación postmedia, será determinada por las necesidades socioeconómicas, culturales, científicas y profesionales del país, de acuerdo a la planificación integral de la educación.”

“Artículo 61: Los estudios que se impartan en los centros de enseñanza superior cumplirán funciones de docencia de la más alta calidad y de amplia cultura general, de modo que permitan la formación de profesionales en los distintos campos de la investigación y de la actividad humana, la extensión científica, técnica y cultural, así como los servicios altamente profesionales y de asesoría. Mediante Decreto se establecerá la fundación y reglamentación de estos centros.”

“Artículo 62: El Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para propiciar e impulsar la educación superior.”

El Decreto Ejecutivo 50 de 23 de marzo de 1999, que derogó el 193 de 1997, reglamenta el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Superior, y dispone que éstos son modalidades del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación superior, cuya finalidad es la formación de

18

profesionales en los distintos campos de la investigación y de la actividad humana, la extensión científica, técnica y cultural, así como servicios profesionales y de asesoría para la satisfacción de necesidades de los egresados del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media y de la

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail icg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

demanda de recursos humanos (artículo 1).

Expresa además que los centros de enseñanza superior, deben ser autorizados por el Ministerio de Educación y que serán conocidos como “Institutos Superiores” o “Centros de Estudios Superiores” (artículos 3 y 23). Esta Ley otorga autonomía a los Institutos Superiores para que establezcan con libertad sus propias políticas administrativas y académicas y las consignen en sus reglamentos internos, sin mayores restricciones que las que imponen la Constitución y las leyes (artículo 14).

Finalmente, el Decreto Ejecutivo 161 de 6 de octubre de 1997, procedió a reestructurar administrativamente la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

2. Las Universidades Privadas

Mediante Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963, se reglamenta el establecimiento y funcionamiento de universidades privadas en la

República de Panamá. El mismo reconoce el derecho a crear y hacer funcionar en la República de Panamá universidades privadas siempre que

llenen los requisitos que establece la Ley.

La autorización para el funcionamiento de las universidades privadas o particulares, como también se les llama, corresponde al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación (artículo 3), que se concede por tiempo indefinido, pero con la potestad de intervención conferida al Ministerio para garantizar que se cumplan en ellas los fines nacionales y sociales de la cultura y la mejor formación intelectual, moral, cívica y física de los educandos (artículo 6).

Para ello la ley las sujeta a la supervisión técnica de una Junta compuesta por un representante del Ministerio de Educación, el Decano General y el Decano de la Facultad respectiva de la Universidad de Panamá a la cual se le encomienda velar porque las universidades privadas mantengan en todo tiempo su condición de tal y funcionen de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales (artículo 4).

El papel de fiscalizador de las universidades particulares de acuerdo con este Decreto Ley corresponde a la Junta a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. No obstante, esa facultad será transferida

20

constitucionalmente a la Universidad de Panamá en la Constitución Política de 1972.

El Decreto Ley 16 de 1963, también consagra la libertad de cátedra a los

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

profesores e investigadores de las universidades privadas, pero les exige, para poder desempeñar sus labores, cumplir con los mismos requisitos establecidos para el personal docente de la universidad de Panamá (artículo 2).

Como queda dicho, la fiscalización de las universidades privadas queda en manos de la Universidad de Panamá por mandato del artículo 95 de la Constitución Política de 1972, cuarta de la era republicana y vigente en la actualidad. Este artículo a la letra expresa: “Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con la Ley. La Universidad Oficial del Estado fiscalizará a las universidades particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expidan y revalidará los de universidades extranjeras en los casos que la Ley establezca”.

La Constitución vigente se refiere a los temas de la educación superior universitaria, refiriéndose a su misión y autonomía administrativa y docente en los artículos 99 a 101, así:

21

“Artículo 99: La Universidad Oficial de la República es autónoma. Se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo. Tiene facultad para organizar sus estudios y designar y separar a su personal en la forma que determine la Ley. Incluirá en sus actividades el estudio de los problemas nacionales así como la difusión de la cultura nacional. Se dará igual importancia a la educación universitaria impartida en los Centros Regionales que a la otorgada en la capital”.

“Artículo 100: Para hacer efectiva la autonomía económica de la Universidad, el Estado la dotará de lo indispensable para su instalación, funcionamiento y desarrollos futuros, así como del patrimonio de que trata el artículo anterior y de los medios necesarios para acrecentarlo”.

“Artículo 101: Se reconoce la libertad de cátedra sin otras limitaciones que las que, por razones de orden público, Establezca el Estatuto Universitario”.

3. La Universidad de Panamá

Establecido el ordenamiento constitucional que sirve de marco a la Universidad de Panamá y estudiadas las normas legales sobre educación

22

superior que inciden en el mismo, corresponde ahora atender de manera puntual, la evolución jurídica de esta institución.

La Universidad de Panamá fue fundada el 7 de octubre de 1935 y bautizada con el nombre de Universidad Nacional de Panamá. El

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

instrumento legal que permite la creación de esta Universidad es la Ley 41 de 27 de noviembre de 1924, cuyos artículos 95 y 97 establecen las bases para la creación de la futura Universidad Nacional de Panamá, mediante la autorización del funcionamiento de determinadas Escuelas, al tiempo que faculta al Ejecutivo a fundar y organizar los Centros de Educación Superior que requiriera el desarrollo del país.

En la evolución de la Universidad de Panamá podemos distinguir cuatro etapas que han caracterizado los ordenamientos jurídicos de la institución. La primera de ellas se extiende hasta los años sesenta, dominada por la figura de su creador; una segunda, vivió los momentos cruciales del reformismo universitario y las luchas nacionalistas; un tercer período marcado por el autoritarismo militar, que se extendió desde 1968 hasta 1981, período en que la Universidad cambia su estructura de gobierno y se abre a la democracia interna. Desde 1981 hasta el presente, se ha intentado concebir una nueva ley orgánica y una

nueva carrera docente, sobre todo, para impulsar la modernización y la actualización académica y científica de la institución.

La universidad surge inspirada en el pensamiento liberal de la época, bajo la presidencia del Doctor Harmodio Arias Madrid, jurista notable, formado en la Gran Bretaña, quien promueve una Universidad abierta y popular. Dos personalidades extraordinarias de la vida republicana panameña, el profesor Octavio Méndez Pereira, como Rector y el constitucionalista José Dolores Moscote, como Decano General, serán en la práctica los responsables de darle forma y estructura al proyecto.

El primer Rector, Octavio Méndez Pereira, propugnó por una casa de estudios concebida como un Colegio Central de Artes y Ciencias, orientada hacia las humanidades, centro de debates y espacio para el ejercicio del pensamiento crítico, reafirmó la función de la Universidad de Panamá, como la conciencia crítica de la Nación.

Formado en Chile, con profunda admiración hacia la obra de Andrés Bello y una visión europeizante, facilitó dentro de la institución el desarrollo de los movimientos intelectuales más avanzados del momento histórico que vivió la humanidad en esa época, por el que una importante migración de intelectuales europeos perseguidos por el nazismo se afincaron como docentes e investigadores. Igual sucedió con científicos,

intelectuales y educadores, que perseguidos por el franquismo, encontraron aquí el espacio para el cultivo de sus capacidades. La mayoría de estos ilustres huéspedes eran personalidades de ideología

progresista, con propuestas ideológicas y conceptuales muy avanzadas, lo que nutrió a la recién creada universidad de un vigoroso espíritu crítico. La ocasión inaugural de la Universidad de Panamá contó con la presencia del Doctor Víctor M. Maúrtua, Rector de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, madrina de la Universidad de Panamá, quien definió la fundación de la institución así: “Constituimos la Universidad más antigua del continente. Nació nuestro estudio general hace más de cuatro siglos por petición de un fraile dominico. Nuestra Carta fue una Cédula de Carlos V expedida en Valladolid el 12 de mayo de 1551. La vuestra es una Ley de un Parlamento Nacional y un Decreto de un gobierno democrático”.⁷

Las primeras normas jurídicas que regulan la Universidad de Panamá, son un modelo de sencillez y brevedad. Ellas son: el Decreto 29 de 29 de mayo de 1935, que la crea, el Decreto 589 de 15 de junio de 1943, por el cual se adopta el Estatuto Universitario y un Reglamento Interior Universitario. No obstante, se trata de un ordenamiento jurídico que somete a la Universidad a los designios del Poder Ejecutivo.

⁷Maúrtua, Víctor M. Parainfo Universitario. Revista Universidad, abril-mayo, Panamá, 1940. 25

El Estatuto define la Universidad como el Centro Superior de Estudios de la República y le encomienda la función de transmitir el saber, contribuir al enriquecimiento de la cultura y poner ésta al servicio de la comunidad (artículo 1). Consagra la libertad de investigación, la autoriza a dictar su propio Reglamento, planes y programas de estudio, otorgar grados académicos y títulos profesionales y organizar sus Escuelas y servicios (artículo 2).

El Rector de la Universidad es designado por el Ejecutivo y era a la vez Rector del mayor colegio secundario de la República, el Instituto Nacional, en cuyas instalaciones funcionó por varios años la Universidad de Panamá.

Los órganos de gobierno universitario eran el Consejo Universitario Consultivo, creado por Decreto 29 de 1935, integrado por el Secretario de Instrucción Pública, el Rector y los Decanos de las facultades; y, el Consejo Universitario, integrado por el Rector, los Decanos de las facultades y representantes de las asociaciones estudiantiles. El primero, encargado de velar por el desarrollo de la Universidad y el segundo, de los asuntos académicos .

Octavio Méndez Pereira, siendo Rector de la Universidad Nacional de Panamá, volverá a insistir en la idea de una Universidad al servicio del

26

continente, al proponer en el VIII Congreso Científico Panamericano, celebrado en Washington en 1940, la creación de una Universidad Interamericana, financiada con aporte de los países del continente y que tuviera como sede la ciudad de Panamá. En apoyo a la propuesta se promulgó la Ley 122 de 9 de abril de 1943, dándole al Órgano Ejecutivo facultades para organizar la Universidad Interamericana.

En desarrollo de la Ley, se dictó el Decreto Ejecutivo 647 de 13 de agosto de 1943, que le da la denominación de Universidad Interamericana a la Universidad Nacional de Panamá y en la Conferencia de Ministros y Directores de Educación, celebrada en septiembre de 1943 se acordó, sujeto a la posterior ratificación de los países participantes, una Convención sobre la creación y puesta en marcha de la Universidad Interamericana y un Estatuto para la misma.

Posteriormente se dictó el Decreto Ejecutivo 720 de 17 de noviembre de 1943, por el cual se adopta un Estatuto Transitorio para la Universidad Interamericana, que dota a la misma de una autonomía disminuida, ya que aunque declaraba a la Universidad una institución descentralizada en el orden de sus actividades internas y la facultaba para nombrar a su Rector y personal docente; dictar su propio reglamento y programas de

enseñanzas; otorgar grados académicos y organizar las Facultades, Institutos y servicios que de ella dependan (artículo 3 del Estatuto), y le daba participación a los estudiantes en el gobierno universitario (artículo 8 del Estatuto); por otra parte la restringía, al disponer que el Consejo General Universitario debiera someter a la aprobación del Órgano Ejecutivo una terna de candidatos para el cargo de Rector de la Universidad (artículo 11 del Estatuto).

A lo anterior se agrega que la Junta Administrativa, uno de los órganos de gobierno de la Universidad además del Consejo General Universitario, era presidido por el Ministro de Educación e integrado por el Rector y los Decanos de las Facultades, sólo podían recomendar al Ejecutivo, para su aprobación, el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad, la creación y reformas de cátedras y Facultades, así como la reforma de cualquier otro organismo universitario.

Es necesario destacar que el ordenamiento jurídico dictado para la Universidad Interamericana lo era también para la Universidad Nacional de Panamá, convertida en aquélla, por voluntad del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, la Universidad Interamericana no pasó de ser un proyecto visionario, pero fallido, del Doctor Octavio Méndez Pereira.

28

Luego de promulgada la Constitución Política de 1946, que confiere autonomía a la Universidad Oficial de la República (artículo 86), los estudiantes exigen mediante protestas públicas que se legisle sobre la autonomía universitaria y que se dote a la Universidad de instalaciones propias. Como resultado de estas acciones se dicta la Ley 48 de 20 de septiembre de 1946, de autonomía universitaria, en la que además de definir su misión y visión, la renombra “Universidad de Panamá” y la declara Universidad Oficial.

Los órganos de gobierno establecidos por esta Ley son: el Consejo General Universitario, la Junta Administrativa, las Juntas de Facultad y la

Junta de Síndicos. En cada uno de estos órganos colegiados tendría participación una representación de los estudiantes. El Rector presidiría los mismos, excepción hecha de la Junta de Síndicos que sería presidida por el Ministro de Educación, con funciones de velar por la suficiencia económica y financiera de la Universidad.

Correspondió al Estatuto Universitario, aprobado por el Consejo General Universitario, máximo órgano de gobierno universitario, desarrollar los enunciados de la Ley 48 de 1946.

Conviene destacar que al definir el carácter de la Universidad de Panamá,

el Estatuto expresa que ésta “tiene a su cargo la educación superior,
29

consistente en impartir enseñanza en las más altas disciplinas del pensamiento; organizar el estudio de determinadas profesiones; cultivar la aptitud para las investigaciones científicas y ser centro de difusión de la cultura por todo el país...”

Llamamos la atención a este hecho por cuanto que a nuestro juicio el Estatuto faculta a la Universidad para hacerse cargo de la educación superior, cuando la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, define la educación superior en similar sentido, pero sin expresar o indicar que la misma quedaría en forma exclusiva a cargo de la Universidad de Panamá.

La promulgación de tres leyes: la Ley 21 de 31 de enero de 1957, la Ley 4 de 13 de enero de 1958, el Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963 y la incorporación de la Universidad de Panamá al Consejo Superior Universitario Centroamericano en 1968, coronan una época marcada por la confrontación estudiantil que en muchos aspectos reforzó la autonomía universitaria, promovió la libertad de cátedras, las cátedras paralelas y una mayor presencia en los órganos de gobierno de los sectores docentes

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail icg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

y estudiantiles.

30

La Ley 21 de 1957, establece los cursos diurnos de educación superior, ya que hasta la fecha sólo se dictaban cursos nocturnos. La Ley 4 de 1958, instituye los cursos de Extensión Universitaria, que permite dictar cursos en sedes universitarias en el interior del país, y el Decreto Ley 16 de 1963, reglamenta el funcionamiento en Panamá de las universidades privadas, cuya fiscalización correspondería al Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto Ejecutivo 233 de 4 de julio de 1965.

Con el golpe militar de 1968, la Universidad de Panamá es cerrada y su reapertura se da con un nuevo Estatuto: El Decreto de Gabinete 144 de 1969, cuya característica fundamental era el control de la Universidad por el Gobierno y un régimen de represión e intolerancia hacia el pensamiento crítico. Los rectores son nombrados por el Órgano Ejecutivo. Durante este período se anula la Unión de Estudiantes Universitarios y la Federación de Estudiantes de Panamá se divide, desgajándose el movimiento estudiantil en facciones pro y contra de la coyuntura histórica.

En otro orden, el costo de la matrícula se reduce a la mitad dentro de una política de masificación de la educación universitaria con una deficiente planificación, se promueven los estudios de postgrado, se organiza formalmente la investigación con el nivel de Dirección General y se crean las bases para su posterior organización como Vicerrectoría.

31

Las luchas nacionales contra el régimen autocrático involucran profundamente a la Universidad, en especial a estudiantes y sectores docentes, lo que tanto en el plano nacional como en el interno, hace que se promuevan medidas democráticas.

El Gobierno Nacional clausuró la Universidad, el 14 de diciembre de 1968, utilizando como pretexto las divisiones internas y los conflictos surgidos alrededor de la elección del Rector, procediendo a nombrar una Junta de Regentes para que se encargara de la reestructuración de esta institución. Esto lo hizo mediante Decreto de Gabinete 97 de 30 de diciembre de 1968.

Producto de las deliberaciones de la Junta, se promulgó el Decreto de Gabinete 144 de 3 de junio de 1969 como nueva Ley Orgánica de la Universidad de Panamá. Esta Junta de Regentes también elaboró un proyecto de Estatuto Universitario.

Al reiniciar la Universidad sus labores en julio de 1969, lo hace con total ausencia de autonomía, porque aunque el artículo 86 de la Constitución

Política le reconocía autonomía y el artículo 2 del Decreto de Gabinete 144, así lo reafirmaba, el artículo 4 del mismo Decreto se encargaba de desmentirlo al definir el concepto así: “La autonomía es la capacidad que tiene la Universidad para gobernarse a sí misma, cumplir sus funciones y

32
realizar sus fines por medio de autoridades competentes propias y conformes a las normas que la rigen, sin excluir la potestad jurisdiccional del Gobierno Nacional, por lo que profesores, estudiantes, funcionarios, empleados y demás personas que se encuentran en el campus universitario o en alguna de sus dependencias, están obligados a observar, respetar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, así como las disposiciones del Estatuto y de los Reglamentos legítimamente adoptados por la Universidad”.

Los nuevos órganos de gobierno y autoridades universitarias serían: el Consejo Directivo, máxima autoridad, presidida por el Ministro de Educación; el Consejo Universitario, el Consejo Académico, el Rector, las Juntas de Facultad y los Decanos (artículo 8).

Además de prohibir toda actividad política partidista y de proselitismo (artículo 6), el Decreto de Gabinete 144 dejaba insubsistente al personal docente y facultaba al Rector, designado por el Ejecutivo, a reincorporarlos discrecionalmente (artículos transitorios 2 y 3). Se restringe la actividad estudiantil y regula la declaratoria de huelga por parte de los estudiantes (artículo 37).

Teniendo como fundamento el Decreto de Gabinete 144 de 1969, el 16 de junio de 1970 se aprobó el Estatuto Universitario que constituyó el

33
régimen interno de la universidad, siempre dentro del marco del Decreto 144. Este instrumento jurídico establece los objetivos de la Universidad así: “La Universidad de Panamá, tiene como fines y objetivos asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y en desarrollo integral del país”.

En 1981, mediante la Ley 11 de 8 de junio, se aprueba la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Panamá, que apunta fundamentalmente a la democratización del sistema interno. Esta Ley atribuía al Consejo General Universitario la elección del Rector, cuya gestión tendría una duración de cinco años.

Posteriormente, la Ley 6 de mayo de 1991 modificó la forma de elegir al Rector, los Decanos y Directores de Centros Regionales, para que ésta

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

fuese a través del voto universal de los universitarios, directo, secreto y ponderado, con el peso predominante de la elección en los profesores regulares, esto es, de quienes mediante concurso han ganado la permanencia de la cátedra. Esta Ley también redujo a tres años la duración de la gestión del Rector, Decanos y Directores de Centros Regionales.

34

No obstante, a pesar del avance de la nueva Ley, el Estatuto vigente, aun en gran parte está basado en el Decreto de Gabinete 144, por lo cual, existen fuertes resabios autocráticos en el mismo.

La Ley 11 de 1981 también expresa que la Universidad Oficial de la República de Panamá se denomina Universidad de Panamá, señala quiénes la constituyen y establece como sus fines y objetivos, asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo integral del país (artículos 1 y 2).

El artículo 3 de la Ley no sólo declara la autonomía universitaria en el campo docente, administrativo y financiero, sino que la precisa geográficamente al expresar que “los predios, instalaciones y dependencia de la Universidad de Panamá, gozarán de inviolabilidad y nadie podrá entrar en ellas sin autorización del Rector, a no ser por mandato escrito de autoridad competente y para fines específicos determinados en la Ley, o para socorrer a víctimas de acciones violentas o desastres”. El artículo 5 por su parte, consagra la libertad ideológica y de expresión en el ejercicio de la cátedra, así como en las investigaciones y publicaciones académicas.

35

Se establecen como órganos colegiados de gobierno: el Consejo General Universitario, como máxima autoridad; el Consejo Académico; el Consejo Administrativo, las Juntas de Facultad y las Juntas de Centros Regionales Universitarios. Y como funcionarios superiores de la Universidad: al Rector, los Vicerrectores, los Decanos, el Secretario General, el Director General de los Centros Regionales Universitarios y los Directores de los Centros Regionales Universitarios (artículos 6 y 22). La Ley también regula el régimen académico, docente y de investigación, así como el administrativo y el de los estudiantes, dejando al Estatuto el desarrollo del régimen disciplinario.

La Ley 11 de 1981 ha sido modificada por la Ley 14 de 17 de agosto de 1983 (sobre atribuciones del Consejo Académico); la Ley 6 de 24 de

mayo de 1991(sobre la elección del Rector, Decanos, Vicedecanos, Directores y subdirectores de Centro Regionales); y, la Ley 27 de 17 de noviembre de 1994 (que crea las Vicerrectorías de Extensión y la de Asuntos Estudiantiles).

Además de la Ley y el Estatuto Universitario, completan el ordenamiento jurídico vigente de la Universidad de Panamá, un conjunto de reglamentos, contenidos en la Gaceta Oficial 24,356 de martes 31 de julio de 2001. Estos son, a saber:

36

El Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo.

El Reglamento del Examen de Convocatoria.

El Reglamento para financiar la participación de profesores a eventos internacionales.

El Reglamento sobre asistencia y cumplimiento de los profesores de la Universidad de Panamá.

El Reglamento para la Contratación de Profesores Extranjeros.

El Reglamento de Nombramiento de Profesores y Asistentes Adhonorem.

El Reglamento de Traslados de Profesores.

Reglamento para la Administración del Sistema de Evaluación del Desempeño Docente.

El Reglamento de Licencias, Becas y Sabáticas para Docentes e Investigadores de Facultades, Centros Regionales e Institutos de la Universidad de Panamá.

El Reglamento General de Estudios de Postgrado.

El Reglamento de Ética del Docente Universitario.

El Reglamento de solicitud y trámite de licencia para el personal administrativo.

El Reglamento para el Nombramiento por Resolución de Profesores Temporales.

El Reglamento para el Examen de Grado.

El Reglamento de Concurso de Oposición.

37

El Reglamento de selección de profesores eventuales y profesores asistentes, mediante el Concurso de Banco de Datos.

El Reglamento de Fiscalización de Universidades Particulares (Gaceta Oficial 24,753 de 28 de febrero de 2003).

El Reglamento de la Carrera Docente (Gaceta Oficial 24,756 de 10 de marzo de 2003).

De la lista de reglamentos a que se ha hecho referencia debemos destacar el de la fiscalización de las universidades particulares por parte de la

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorias Juridicas –Politica-Social General

Universidad de Panamá, aprobado con fundamento en el mandato expreso del artículo 95 de la Constitución Política vigente y de los artículos 1 y 13 de la Ley 11 de 1981, Orgánica de la Universidad de Panamá.

Dicho Reglamento define la fiscalización como “el procedimiento por medio del cual la Universidad de Panamá comprueba que las universidades y centros de educación superior particulares cumplen con los requisitos mínimos establecidos para el desarrollo de las carreras de pregrado o programas de postgrado aprobados con el fin de garantizar los títulos, créditos y grados que expidan”(artículo 4). El Reglamento establece el procedimiento de fiscalización y designa a las unidades administrativas y académicas encargadas de llevarla a cabo.

38

En lo que concierne a la evaluación de la propia Universidad de Panamá, ésta realiza una evaluación heterogénea. En primer lugar, se autoevalúa, de conformidad con los parámetros de evaluación del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES) del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), del que forma parte la Universidad de Panamá desde 1968. La validación de esta autoevaluación es realizada por pares externos del SICEVAES, que son destacados académicos del Sistema, de amplia experiencia en la disciplina o carrera que se evalúa y reconocidos profesionales en el campo de la evaluación de la Educación Superior. Otro de los reglamentos al que se debe hacer referencia es el de la Carrera Docente, aprobado en fecha reciente.

Después de consultar los diversos sectores de la Universidad y su debate en el Consejo Académico y Consejo General Universitario, se modificó integralmente el Capítulo V del Estatuto Universitario, sobre el Personal Docente, estableciéndose una “Carrera Docente”, con cinco categorías de docentes que van desde “Titular I” hasta “Titular V”, pasando por los niveles de Titular II, III y IV.

39

Para ingresar a la Carrera se requiere tener un mínimo de cinco años de docencia en la Universidad de Panamá y un mínimo de puntos (100), obtenidos en concepto de títulos, otros estudios, investigaciones, publicaciones, ejecutorias, actividades de extensión y de difusión cultural, postgrado en la especialidad y en docencia superior.

Para alcanzar el nivel superior de la escala, Titular V, además de haber alcanzado los niveles II, III y IV, se exige un mínimo de veinticinco años

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

de docencia en la Universidad de Panamá y un mínimo de puntos (50) adicionales en concepto de títulos, otros estudios, investigaciones, publicaciones, ejecutorias y actividades de extensión realizados en fecha posterior a la obtención de la categoría de Titular IV.

Los profesores Ordinarios, como los Titulares I, II, III, y IV, transcurrido el tiempo para ascender de categoría, disponen de un período adicional para alcanzar dicho ascenso. De no hacerlo, la Universidad podrá rescindir su contrato.

En el año de 1996, mediante congresos y asambleas se elaboró un nuevo Anteproyecto de Ley Orgánica, que al ser presentado para su discusión en la Asamblea Legislativa, generó serias discrepancias en la comunidad

40
universitaria, que devino en la suspensión del debate por parte de los legisladores.

Durante el año 2000, se realizó un Magno Congreso Universitario, donde se analiza integralmente la situación de la Universidad en el marco de las transformaciones que vive la humanidad, en su relación con la sociedad civil, con el gobierno y a lo interno de la misma, y se elaboraron lineamientos que debían ser recogidos en la visión y misión de la Universidad en un nuevo Proyecto de Ley.

Actualmente una Comisión conformada por representantes de todos los sectores de la vida universitaria que forman parte del Consejo General Universitario ha elaborado un nuevo Anteproyecto que se encuentra en la fase final de análisis para ser llevado a debate en ese órgano de gobierno universitario.

El Proyecto en síntesis tiene la siguiente estructura:

1. Es una ley marco que deja al Estatuto Universitario los mecanismos de regulación.
2. Hace énfasis en la autonomía y el compromiso de la Universidad para con la sociedad.
- 41
3. Refuerza el papel de la fiscalización sobre la educación superior particular, consagrado en la Constitución Política.
4. Se enmarca como una ley democrática que garantiza el acceso a la educación superior y favorece el desarrollo de las capacidades académicas e intelectuales de los sectores con menores recursos de la sociedad panameña.
5. Fortalece el papel de la participación y las decisiones democráticas en la vida institucional.
6. Favorece el desarrollo de la investigación y los estudios de

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

postgrado, creando el Consejo de Investigación y Postgrado.

7. Crea la carrera docente, garantizando la permanencia, calidad y educación permanente del cuerpo docente.

8. Eleva la permanencia en los cargos directivos a cinco años, sin derecho a reelección.

9. Los mecanismos de elección siguen siendo el voto directo, secreto, universal y ponderado de todos los estamentos.

10. Pretende fortalecer los vínculos con la sociedad civil, los sectores empresariales y el gobierno.

4. Ciudad del Saber

Un concepto novedoso para la Educación Superior lo constituye el Proyecto de carácter internacional denominado “Ciudad del Saber”.

42

Mediante Decreto ley 6 de 10 de febrero de 1998 se aprueba en contrato entre la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la “Ciudad del Saber”.

Ciudad del Saber es un complejo internacional para la promoción y establecimiento de centros de investigación e innovación en el campo científico, tecnológico, humanístico y cultural, de transferencia de conocimientos para su uso en actividades productivas (parques tecnológicos) y de programas, procurando niveles de excelencia en cada rama de actividad.

Tiene entre sus objetivos principales, constituir un foro nacional e internacional de educación superior, de capacitación y de investigación en los campos científico, tecnológico, humanístico y cultural, con el propósito de incentivar la participación de los sectores del quehacer nacional e internacional en todos los niveles. Promueve y facilita “la sinergia entre universidades, centros de investigación científica, empresas y organismos internacionales y consolidar así, la relación entre el mundo académico-científico y el empresarial”.

Este complejo internacional de educación superior está ubicado en terrenos que antes eran ocupados como bases militares por el ejército norteamericano (Fuerte Clayton). Está a cargo de la Fundación Ciudad

43

del Saber, organización privada sin fines de lucro, con una Junta de Síndicos integrada por representantes de los sectores académico, empresarial, laboral, legislativo y gubernamental.

Dentro del mismo funcionan en la actualidad más de una docena de universidades americanas y europeas, institutos de investigación y otros Centros de educación superior. Cuenta con media docena de empresas de

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorias Juridicas –Politica-Social General

servicio y un tecnoparque internacional con más de treinta empresas, donde se combinan la investigación científica, la academia y la gestión empresarial.

El Proyecto Ciudad del Saber cuenta con el respaldo de la Unión Europea y de organismos internacionales tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, UNESCO, la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional y la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional. Tiene como usuarios institucionales a la Agencia Española de Cooperación Internacional y al Centro del Agua del Trópico Húmedo de América Latina y el Caribe.

A manera de conclusión, nos parece importante señalar que además de las instituciones de educación superior que funcionan en la Ciudad del Saber, la República de Panamá cuenta hoy día con cuatro universidades

44
públicas, dieciocho universidades particulares y tres universidades extranjeras con cursos de Extensión en Panamá. Cuenta además, con veinticinco Institutos Superiores y tres Centros de Educación Postmedia, pertenecientes al Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior. Además de la Universidad de Panamá, las otras universidades públicas son: La Universidad Tecnológica de Panamá, creada por Ley 18 de 13 de agosto de 1981 y organizada por Ley 17 de 9 de octubre de 1984; la Universidad Autónoma de Chiriquí, creada por Ley 26 de 30 de agosto de 1994, y la Universidad Especializada de Las Américas, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997. Todas las universidades privadas que operan en Panamá, lo hacen bajo el amparo de un Decreto Ejecutivo que las autoriza para ello.

45

BIBLIOGRAFÍA

I. INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSULTADOS

Constituciones de la República de Panamá 1972, 1946, 1941 y 1904.

Ley 11 de 23 de marzo de 1904. Orgánica de Instrucción Pública. G.O. 12 de 13 de abril de 1904.

Ley 52 de 20 de mayo de 1904. Convención Nacional de Panamá. G.O. 26 de 6 de junio de 1907.

Ley 6 de 26 de septiembre de 1906. Desarrolla la Ley 83 de 1904. G.O. 358 de 28 de septiembre de 1906.

Ley 22 de 1º de junio de 1907. Por la cual se reforma la Ley 11 de 23 de marzo de 1904 y se crea el Instituto Nacional de Panamá. G.O. 456 de 5 de junio de 1907.

Ley 20 de 27 de enero de 1917. Por la cual se da una autorización al

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

Poder Ejecutivo para gestionar la Fundación de la Universidad Panamericana. G.O. 2539 de 1° de febrero de 1917.

46

Decreto 6 de 27 de marzo de 1917. Por el cual se dicta el Reglamento constitutivo de la Universidad Panamericana. G.O. 2587 de 31 de marzo de 1917.

Decreto 7 de 25 de enero de 1918. Por el cual se crea una Escuela de Derecho y Ciencias Políticas y una Facultad Nacional de Derecho. G.O. 2863 de 4 de marzo de 1918.

Decreto Ejecutivo 31 de 28 de abril de 1920. Por el cual se crea el Instituto Nacional y la Escuela de Farmacia. G.O. 3357 de 11 de mayo de 1920.

Ley 41 de 27 de noviembre de 1924. Por el cual se modifican algunos artículos del Código Administrativo sobre Instrucción Pública. G.O. 4537 de 17 de diciembre de 1924.

Decreto 67 de 17 de noviembre de 1925. Por el cual se crea una Junta constructora de la Escuela de Medicina de la Universidad Bolivariana y se dictan otras disposiciones. G.O. 4766 de 25 de noviembre de 1925.

Decreto 50 de 20 de junio de 1926. Por el cual se instituye la Universidad Bolivariana de Panamá. G.O. 4898 de 28 de junio de 1926.

47

Decreto 83 de 5 octubre de 1926. Por el cual se crea un Consejo Universitario y se dictan varias disposiciones relacionadas con la Universidad Bolivariana. G.O. 4967 de 14 de octubre de 1926.

Decreto Ejecutivo 55 de 29 de mayo de 1933. Por el cual se establece el Instituto Nacional, un Instituto Pedagógico y una Facultad de Educación y se reglamenta el funcionamiento de la Escuela Libre de Derecho, Farmacia y Agrimensura. G.O. 6582 de 30 de mayo de 1933.

Decreto 29 de 29 de mayo de 1935. Por el cual se crea la Universidad Nacional de Panamá. G.O. 7066 de 30 de mayo de 1935.

Ley 122 de 9 de abril de 1943. Por el cual se dan facultades al Poder Ejecutivo para instruir y organizar la Universidad Interamericana. G.O. 9076 de 165 de abril de 1943.

Decreto Ejecutivo 647 de 13 de agosto de 1943. Por el cual se instituye la Universidad Interamericana y se incorpora a la Universidad Nacional. G.O. 9189 de 31 de agosto de 1943.

48

Decreto Ejecutivo 720 de 17 de noviembre de 1943. Por el cual se establece el Régimen transitorio de la Universidad Interamericana. G.O. 9317 de 4 de febrero de 1944.

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorias Juridicas -Política-Social General

Decreto 589 de 15 de junio de 1943. Por el cual se fija el Estatuto de la Universidad Nacional. G.O. 9129 de 19 de junio de 1943.

Ley 47 de 24 de septiembre de 1946. Orgánica de Educación. G.O. 10,113 de 2 de octubre de 1946.

Ley 48 de 20 de septiembre de 1946. De autonomía universitaria. G.O. 10,112 de 1º de octubre de 1946.

Ley 21 de 31 de enero de 1957. Por la cual se provee el funcionamiento del servicio docente diurno de educación superior en la Universidad de Panamá. G.O. 13,283 de 29 de junio de 1957.

Ley 4 de 13 de enero de 1958. Por la cual se establece el curso de Extensión universitaria en las ciudades de David, Chitré y Santiago. G.O. 13,445 de 18 de enero de 1958.

49

Decreto Ley 16 de 11 de julio de 1963. Por el cual se reglamenta el establecimiento y funcionamiento de universidades privadas en la República. G.O. 14,926 de 25 de julio de 1963.

Decreto Ejecutivo 233 de 4 de julio de 1965. Por el cual se crea en el Ministerio de Educación un Organismo Fiscalizador de Universidades Privadas y se denomina “Universidades Privadas”. G.O. 15,409 de 9 de julio de 1965.

Decreto de Gabinete 97 de 30 de diciembre de 1968. Por el cual se designan los miembros de la Junta de Regentes de la Universidad de Panamá. G.O. 16,279 de 16 de enero de 1969.

Decreto de Gabinete 144 de 3 de junio de 1969. Por el cual se reorganiza la Universidad de Panamá. G.O. 16,382 de 13 de junio de 1969.

Estatuto Universitario. Aprobado el 16 de junio de 1970. G.O. 24,427 de 8 de noviembre de 2001.

Ley 11 de 8 de junio de 1981. Por la cual se reorganiza la Universidad de Panamá. G. O. 19,336 de 10 de junio de 1981.

50

Ley 18 de 13 de agosto de 1981. Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá. G.O. 19,385 de 21 de agosto de 1981.

Ley 14 de 17 de agosto de 1983. Por la cual se modifica el artículo 13 de la Ley 11 de 8 de junio de 1981. G.O. 19,882 de 24 de agosto de 1983.

Ley 17 de 9 de octubre de 1984. Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá. G.O. 20,166 de 19 de octubre de 1984.

Ley 6 de 24 de mayo de 1991. Por la cual se reforman y derogan artículos de la Ley 11 de 8 de junio de 1981 y se dictan otras disposiciones. G.O. 21,793 de 24 de mayo de 1991.

Ley 26 de 30 de agosto de 1994. Por la cual se crea la Universidad

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

Autónoma de Chiriquí. G.O. 22,612 de 31 de agosto de 1994.
Ley 27 de 17 de noviembre de 1994. Por la cual se reforman varios artículos de la Ley 11 de 8 de junio de 1981, Orgánica de la Universidad de Panamá y se crean dos Vicerrectorías". G.O. 22,670 de 24 de noviembre de 1994.

51

Ley 34 de 6 de julio de 1995. Por la cual se derogan, modifican, adicionan y subrogan artículos de la Ley 47 de 1946 , Orgánica de Educación. G.O. 22,823 de 11 de julio de 1995.

Decreto Ejecutivo 161 de 6 de octubre de 1997. Por el cual se crean los departamentos de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, y se establecen sus objetivos y funciones, y los requisitos mínimos para ocupar los cargos directivos. G.O. 23,396 de 10 de octubre de 1997.

Decreto Ejecutivo 193 de 5 de noviembre de 1997. Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los Centros de Educación Postmedia oficiales y se dictan otras disposiciones. G.O. 23,417 de 13 de noviembre de 1997.

Ley 40 de 18 de noviembre de 1997. Por la cual se crea la Universidad Especializada de las Americas. G.O. 23,424 de 24 de noviembre de 1997.

52

Decreto Ley 6 de 10 de febrero de 1998. Por el cual se aprueba el Contrato entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber". G.O. 23,480 de 12 de febrero de 1998.

Decreto Ejecutivo 50 de 23 de marzo de 1999. Por el cual se reglamenta el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Superior, Oficiales y Particulares y se dictan otras disposiciones. G.O. 23,765 de 31 de marzo de 1999.

Reglamentos Universitarios. G.O. 24,356 de 31 de julio de 2001.

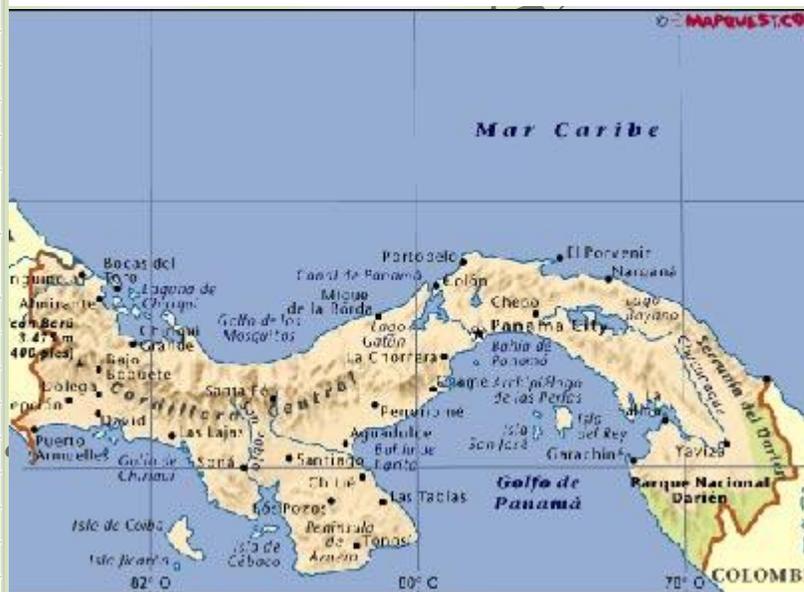
Reglamento de Fiscalización de Universidades Particulares. G.O. 24,756 de 10 de marzo de 2003.

Modificaciones al Estatuto. G.O. 24,756 de 10 de marzo de 2003.

II. TEXTOS

QUINTERO MARRONE, SELVA: Análisis Jurídico Orgánico de la Universidad de Panamá. Editorial Universitaria. Panamá, 1999.

ÍNDICE	Nombre oficial: República de Panamá	
	Población: 3.2 millones de habitantes	
	Extensión territorial: 75.5 mil km²	
	Capital: Ciudad de Panamá	
Símbolos Patrios	Moneda: Balboa	
· Bandera	Idioma: Español	
· Escudo		
· Himno		
Geografía		
· Ubicación		
· Clima		
Estructura Gubernamental		
· Presidente actual		
· Presidentes anteriores		
· Capital		
· División Administrativa		
· Gobierno		
· Constitución		
Partidos Políticos y organizaciones sociales		
Indicadores Económicos y Sociales		
· Datos Sociales:		
- Demografía		
- Índices vitales		
- Indicadores sociales:		
*Educación		
*Salud		
*Socio-económicos		
· Datos Económicos		
Informaciones Históricas y Culturales		
· Origen del nombre del país		
· Idioma		
· Feriados Nacionales		
· Nuestras Efemérides		
· Héroes nacionales y personalidades importantes		



SÍMBOLOS PATRIOS

Bandera: <http://www.caribeinside.com>

La bandera panameña fue ideada por Don Amador Guerrero y fue confeccionada por Doña María Ossa de Amador. Esta bandera es un cuadrilátero dividido en cuatro cuarteles: el primero superior cerca del asta, de color blanco con una estrella azul de cinco puntas; el segundo superior a continuación del ya descrito, de color rojo; el primero inferior cerca del asta de color

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail icg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Plótica-Social General

azul; y el segundo a continuación de éste, de color blanco con una estrella roja de 5 puntas. La combinación de sus tres colores significa: el blanco simboliza la paz que tanto anheló este suelo por la unión pacífica de los partidos históricos, el Liberal representado por el color rojo y el Conservador representado por el color azul.



Escudo: <http://www.caribeinside.com>

El Escudo Nacional fue creado por Don Nicanor Villalaz; el mismo aparece sobre el campo verde que simboliza la vegetación, es de forma ojival y está dividido en tres partes. El centro, sitio de honor, muestra el Istmo, los dos mares y el cielo en el cual se ve la luna saliendo sobre las aguas y el sol poniéndose tras las montañas: señalándose así la hora solemne de la declaración de la independencia nacional. La parte superior está dividida en dos secciones, de las cuales la derecha muestra en campo de plata una espada y un fusil abandonados, que simboliza el fin de las guerras sociales; y a la izquierda, en campo rojo, una pala y un azadón, símbolos del trabajo; el catón derecho de la parte inferior del escudo tiene en campo de azul, un cuerno de la abundancia y en el catón de la izquierda aparece en campo de plata una rueda del progreso. Encima del águila aparecen 9 estrellas que representan las provincias de la nación. Dos banderas nacionales cuyos extremos inferiores están recogidos en el asta, adornan cada lado del escudo.

Himno: http://es.wikipedia.org/wiki/Himno_Nacional_de_Panam%C3%A1

El himno nacional de Panamá es uno de los símbolos patrios de dicho país, fue compuesto musicalmente por Don Santos Jorge y escrito por Don Jerónimo de la Ossa.

En el año de 1889, llega de Peralta (Navarra), España, Don Santos Jorge Amatriáin, un músico estudiado. Cuando llegó a Panamá, comenzó como organista de la iglesia Catedral y maestro de canto de las escuelas públicas y primarias. En 1892 es nombrado director de la banda militar del batallón Colombia, y luego desempeñó ese mismo cargo pero en la recién fundada Banda Republicana.

Para 1897, compuso la música de una canción para las escuelas que título Himno Patriótico Istmeño. La letra era obra de Juan Augusto Torres, secretario de instrucción pública para esa época. La composición caló tanto entre la población, que no sólo los estudiantes la cantaban, sino que los mayores también.

En 1903, William I. Buchanan, primer embajador y ministro plenipotenciario de Estados Unidos ante Panamá, iba a presentar credenciales ante la Junta Provisional de Gobierno, y no había un himno para interpretarlo, tal como lo exigía el protocolo usual. Santos Jorge sugiere, que se utilice su himno para tal ocasión, lo que fue aceptado, ya que la canción estaba respaldada por el público en general. El mismo compositor le pidió a su amigo Jerónimo de la Ossa, que elaborara una letra a lo cual accedió.

En 1906, la Asamblea Nacional adopta el himno de acuerdo con la Ley 39 y en forma provisional, ya que se pensaba efectuar un concurso para escoger una nueva composición. El pueblo panameño lo volvió a escoger.

Más tarde en la Constitución de 1941, se incluye un artículo que adopta en forma definitiva el llamado Himno Nacional.

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

Himno Nacional de Panamá

(Actual)

Letra: Dr. Jerónimo De La Ossa

Música: Don Santos Jorge

CORO

Alcanzamos por fin la victoria
En el campo feliz de la unión;
Con ardientes fulgores de gloria
Se ilumina la nueva nación.

Estrofas

Es preciso cubrir con un velo
Del pasado el calvario y la cruz;
Y que adorne el azul de tu cielo
De concordia la espléndida luz.

El progreso acaricia tus lares.
Al compás de sublime canción,
Ves rugir a tus pies ambos mares
Que dan rumbo a tu noble misión.

(Coro)

En tu suelo cubierto de flores
A los besos del tibio terral,
Terminaron guerreros fragores;
Sólo reina el amor fraternal.

Adelante la pica y la pala,
Al trabajo sin más dilación,
Y seremos así prez y gala
De este mundo feraz de Colón.

(Coro)

Himno Istmeño
"Del Istmo el Acta Santa
Bolívar admiró;
incuente fue la lucha
que al pueblo redimió.

Oh sol brillante y puro
que alumbras refulgente
del Istmo la esplendente
sublime libertad.

Por ti palpito puro
el pecho entusiasmado
¡Oh! gloria del pasado
Oh pléyade inmortal."

Versión Original

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-

Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorias Juridicas -Política-Social General

"Alcanzamos por fin la victoria
en el campo feliz de la unión;
con CAMBIANTES fulgores de gloria
se ilumina la nueva nación.

Es preciso cubrir con un velo
del pasado el calvario y la cruz;
y que adorne el azul de tu cielo
de concordia la espléndida luz.

El progreso acaricia tus lares
al compás de PATRIOTA canción
Y TE BESAN LOS PIES LOS DOS MARES
que dan rumbo a tu noble misión.

En tu suelo SEMBRADO de flores
a los besos del tibio terral
YA NO PUEDEN VIVIR LOS SEÑORES,
sólo reina el amor fraternal.

Adelante la pica y la pala.
ADELANTE sin más dilación
SOLO ASI FORMAREMOS LA SALA
de este mundo feraz de Colón.

GEOGRAFÍA

Ubicación: Centroamérica, al este limita con el mar Caribe y al oeste con el océano Pacífico, al sur con Colombia y al norte con Costa Rica.

Clima: El clima tropical es preponderante en Panamá. La temperatura es prácticamente uniforme a lo largo de todo el año. Las noches son generalmente frescas. El promedio de la temperatura es de 27°C.

ESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Presidente: Martín Torrijos Espino (2004-2009), electo por el Partido Revolucionario Democrático (PRD).

Cronología de Presidentes y Gobernantes

Capital: Ciudad de Panamá (709 mil habitantes).

División administrativa:

Departamento	Población	Capital	Población
Panamá	1.388.357	Ciudad Panamá	415.964
Bocas del Toro	89.269	Bocas del Toro	9.916
Coclé	202.461	Penonomé	72.448
Colón	204.208	Colón	42.133

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

Chiriquí	368.790	David	124.280
Darién	40.284	La Palma	3.884
Emberá-Wounaan	8.246	Cirilo Guainora	2.015
Herrera	102.465	Chitré	42.467
Kuna de Madugandí	...	Akua Yala	...
Kuna de Wargandí	...	Nurra	...
Kuna Yala	32.446	Narganá	12.685
Los Santos	83.495	Las Tablas	24.298
Veraguas	209.076	Santiago de Veraguas	74.679
Ngöble-Buglé	110.080	Chichica	3.956

Cifras del Dirección de Estadística y Censo (DEC) de Panamá - 2000

Gobierno: República presidencialista

Poder Ejecutivo: Ejercido por el presidente, su gabinete y 13 ministerios.

Poder Legislativo: Sistema unicameral. La Asamblea Nacional es compuesta por 72 diputados.

Poder Judicial: Corte Suprema de Justicia compuesta por 9 jueces.

Constitución: con reformas hasta 1994.

<http://www.presidencia.gob.pa/>

PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Partidos Políticos:

Partido Revolucionario Democrático (PRD)

Democrático Partido Popular

Partido Arnulfista

Partido Cambio Democrático

Partido Liberal Nacional

Partido Liberal

Partido Molirena

Partido Solidaridad

Partido del Pueblo

<http://www.asamblea.gob.pa/>

<http://www.organojudicial.gob.pa/>

<http://www.tribunal-electoral.gob.pa/>

Organizaciones Sociales:

Central General Autónoma de Trabajadores de Panamá (CGTP)

Central Nacional de Trabajadores de Panamá (CNTP)

Confederación de Trabajadores de la República de Panamá (CTRP)

Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI)

Convergencia Sindical (CS)

Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá (CONAMUIP)

Movimiento Campesino por la Defensa del Río Cobre (MOCAMDERCO)

Movimiento Juventud Patria

Movimiento Popular Unificado (MPU)

Movimiento Unidad Campesina

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-

Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

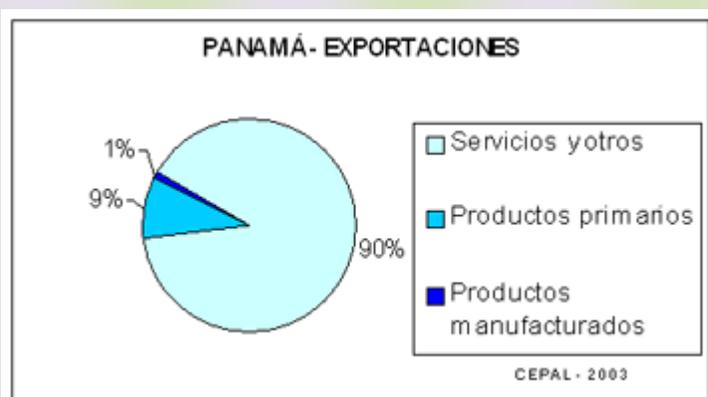
INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES

Datos Sociales

	Unidad	Índice	Fuente
Población Total	millones	3,22	CEPAL -2005
Crecimiento Poblacional	%	1	Banco Mundial - 2003
Mortalidad Infantil	/1000	18	Banco Mundial - 2003
Esperanza de vida	años	75	Banco Mundial - 2003
Analfabetismo en la población de 15 o más años de edad	%	7	CEPAL - 2005

Índices Económicos

	Unidad	Índice	Fuente
PIB	millones de dólares	12.887	Banco Mundial - 2003
Importación de bienes y servicios	millones de dólares	7.474	Banco Mundial - 2003
Exportación de bienes y servicios	millones de dólares	7.603	Banco Mundial - 2003
Deuda Externa	millones de dólares	10.871	Banco Mundial - 2003



CEPAL: <http://www.eclac.cl/>

Banco Mundial: <http://web.worldbank.org/>

Estadísticas vitales

Natalidad (/1000)	19,8
Fecundidad hijos/ mujeres	2,7 (CEPAL 2000-2005)

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-

Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

Mortalidad Total (/1000)	4,3		
Mortalidad Infantil (/1000)	15,2		
Esperanza de vida (años)	Total	Hombres	Mujeres
(CEPAL 2000-2005)	74,7	72,3	77,4

DEC 2003

Indicadores sociales

Educación

Tasa de analfabetismo (15 años y más)	Total	Hombres	Mujeres
(CEPAL 2005)	7,0	6,4	7,6

Nº de alumnos según niveles de educación

Pre-escolar	Primario	Secundario	Universitario
74.463	419.903	251.228	126.917

Salud

Cantidad de establecimientos de salud y nº de camas hospitalarias	Nº establec. de salud	Nº de camas
	763	7.604

Gasto Nacional en salud por año (% del PIB)	6,8
Gasto público en salud por año (% gasto nacional en salud)	72,3 (OPS - 2001)
Razón de médicos por 100.000 habitantes	121

Socio-económicos

PEA (Población económicamente activa)*	Total	Hombres	Mujeres
	1.250.874	786.214	464.660

Nota: La PEA es considerada a partir de los 15 años

PEA ocupada y desocupada	Ocupada	Desocupada
	1.080.523	170.351
(% de la PEA total)	86	14

PEA ocupada por categoría ocupacional

Empleados					Por cuenta propia
Del Gobierno	Empresa Privada	Comisión del Canal o sitios de Defensa	Servicio doméstico		
198.320	540.578	555	77.802		326.408
16	43	0,04	6		26
Patrono (dueño)	Trabajador familiar	Cooperativistas	Nunca han trabajado		
33.013	36.792	1.125			36.281
3	3	0,09			3

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

(% de la PEA total)

PEA ocupada por rama de actividad económica (OIT - 2004)

Rama de actividad	total	%
Agricultura, Silvicultura y Caza	171.924	15,91
Pesca	9.420	0,87
Explotación de Minas y Canteras	0,69	0,00
Industrias Manufactureras	99.573	9,22
Electricidad, Gas y Agua	8.319	0,77
Construcciones	89.867	8,32
Comercio y reparaciones de vehiculos y enseres	205.199	18,99
Restaurantes y Hoteles	60.695	5,62
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	88.613	8,20
Intermediación Financiera	24.822	2,30
Inmobiliaria, alquiler y otras actividades similares	53.844	4,98
Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Compulsoria	73.173	6,77
Educación	66.236	6,13
Salud y Asistencia Social	42.938	3,97
Servicios Comunales, Sociales y Personales	61.837	5,72
Empleadores de trabajo doméstico	68.964	6,38
Organizaciones y cuerpos Extra-territoriales	0,70	0,00
No clasificado	1.392	0,13

DEC 2003

Dirección de Estadística y Censos de Panamá

<http://www.contraloria.gob.pa/dec/>

BM - Banco Mundial

<http://devdata.worldbank.org/data-query>

CEPAL

<http://www.eclac.cl/>

OIT - Organización Internacional del Trabajo

<http://www.ilo.org/public/spanish/>

INFORMACIONES HISTÓRICAS Y CULTURALES

Idioma: La Constitución panameña reconoce como lengua oficial el español, idioma predominante en el país. En algunas regiones se hablan distintas lenguas indígenas.

Fiestas Nacionales:

9 de enero	Día de los Mártires
1º de mayo	Día Internacional de los trabajadores
15 de agosto	Fundación de la Ciudad de Panamá
3 de noviembre	Separación de Colombia
10 de noviembre	Primer Grito de Independencia de Panamá de España en la Villa

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-

Mail icg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

	de Los Santos
28 de noviembre	Independencia de Panamá de España

Nuestras Efemérides:

Febrero	
13/02/1929 (N) – 31/07/1981	Omar Torrijos
Junio	
22/06 al 15/07/1826	Congreso Anfictiónico de Panamá
Otras fechas conmemorativas	
1864 (N) - 15/05/1903 (M)	Victoriano Lorenzo

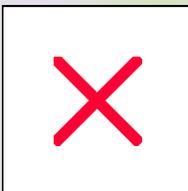
Héroes nacionales y personalidades importante

Contenido

E s q u e m a	Mapa	Canal de Panamá
----------------------	-------------	------------------------

INTRODUCCIÓN
TERRITORIO Y RECURSOS
POBLACIÓN
ECONOMÍA
GOBIERNO
HISTORIA





1. INTRODUCCIÓN

Panamá (república) (nombre oficial, República de Panamá), república centroamericana situada en el istmo que une América del Sur con América Central. El país, dividido por el canal de Panamá, limita al norte con el mar Caribe, al este con Colombia, al sur con el océano Pacífico y al oeste con Costa Rica. La superficie total de la República es de 75.517 km², incluidas la región del canal de Panamá y sus numerosas islas, como Coiba, Jicarón, Cébaco o las del archipiélago de las Perlas, entre otras. Su capital es la ciudad de Panamá.

2. TERRITORIO Y RECURSOS

Los sistemas montañosos atraviesan todo el país. La serranía de Tabasará, continuación de la cordillera costarricense de Talamanca, penetra en Panamá por el oeste y tiene una elevación cuyo promedio es de 1.525 m; en la parte oriental, la cordillera de San Blas y su continuación, la serranía del Darién, ya en el límite fronterizo con Colombia, es la cadena montañosa más baja, con un promedio de 915 m de altitud. El pico más alto de Panamá es el volcán Barú, que alcanza los 3.475 metros.

La región entre ambos sistemas montañosos está formada por colinas, con altitudes que oscilan entre los 90 y los 460 m, por valles fértiles y bien drenados, y por llanuras. La región está densamente cubierta de bosques y matorrales, y hay algunos pliegues, crestas y mesetas altas, aunque bastante dispersas. Las dos cadenas de montañas forman una cuenca en la que nacen casi 325 ríos y corrientes que desembocan en el Pacífico y 150 en el Caribe. El río más importante por su extensión es el Tuira, que fluye hacia la bahía de San Miguel, en la costa del océano Pacífico. Otros ríos importantes son: el Chagres, que nace en el centro de Panamá y es represado como lago artificial en Gatún, el río Bayano y el Chucunaque.

Ambas costas panameñas tienen numerosas lagunas, bahías y golfos. El golfo de Panamá está situado en el Pacífico y en él se ubica el archipiélago de las Perlas, formado por 39 islas y más de 100 pequeños islotes con una superficie total de 1.165 km² aproximadamente.

2.1. Clima Panamá tiene clima tropical, cálido y húmedo, con una temperatura cuyo promedio anual oscila entre los 23 y los 27 °C en las áreas costeras. En el interior, a mayor altitud, desciende hasta los 19 °C. La estación húmeda se extiende de mayo a diciembre. En la costa del Caribe las precipitaciones anuales alcanzan los 3.500 mm; en el litoral del Pacífico, los 1.650 mm aproximadamente.

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

2.2. Recursos naturales Panamá está explotando con lentitud sus recursos naturales, que son básicamente agrícolas. Los ricos bosques tropicales no han sido explotados de forma extensiva y su subsuelo contiene algunos depósitos de manganeso, oro, plata y cobre, aunque sólo se obtienen cantidades significativas de cal y sal.

2.3. Flora y fauna La vegetación de Panamá varía de acuerdo con las precipitaciones. La zona caribeña y el oriente del país están cubiertos por selva tropical en la que crecen de manera exuberante juncos, epifitos y una amplia variedad de pastizales, además de jacarandá, cedro, ciprés, ceiba, roble, tirrá y palo Brasil, entre otros. Debido a su clima más seco, la vertiente del istmo, en el Pacífico está cubierta por árboles caducifolios relativamente dispersos y por sabana. En Panamá florecen más de 2.000 variedades de plantas tropicales.

La vida animal la constituyen principalmente especies originarias de América del Sur; destacan los armadillos, ocelotes, jaguares, tapires, osos hormigueros, distintas variedades de monos (véase Tití), perezosos y venados.

Los reptiles están representados por iguanas, tortugas, caimanes y una gran variedad de víboras y serpientes. Existe un total de 226 especies conocidas.

Abundan las aves tropicales de vivo colorido, como pavos reales, guacamayos, loros y cotorritas, así como las aves migratorias que proceden de Norteamérica. En el océano Pacífico podemos encontrar delfines, tiburones, mantas, jureles y atunes, entre otras especies de peces.

Panamá cuenta con numerosos parques nacionales; destacamos los de Cerro Hoya, Camino de Cruces y del Darién. En 1996 había un total de 37 especies en peligro de desaparición.

3. POBLACIÓN

La República de Panamá presenta una población muy diversa. Según el censo de 1990, un 64% es mestiza, un 14% mulata y negra, un 10% descendientes de europeos, casi un 8% de indígenas —básicamente de las etnias kuna (kuna), guaymí y chocó— y un 4% descendientes de asiáticos, principalmente chinos.

En 1997 el 56% de la población vivía en ciudades.

3.1. Características de la población Según estimaciones para 1998, Panamá contaba con una población de 2.735.943 habitantes, lo que daba al país una densidad de 36 hab/km². La esperanza de vida era de 72 años para los hombres y 77 años para las mujeres (según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas). Casi una cuarta parte de los panameños viven en sólo dos áreas metropolitanas, Panamá y

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail icg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

Colón.

3.2. Divisiones administrativas y ciudades principales Panamá se divide en nueve provincias —Bocas del Toro, Chiriquí, Coclé, Colón, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas— y un territorio especial, la Comarca de San Blas.

La capital, Panamá (con una población de 668.927 habitantes, según estimaciones para 1996) es el principal centro comercial, industrial y cultural; San Miguelito (282.428 habitantes) es un distrito de la capital. Otras ciudades importantes son: Colón (158.935 habitantes), puerto situado en la costa caribeña del istmo de Panamá; y David (115.173 habitantes), centro agrícola y comercial situado cerca de la frontera con Costa Rica.

3.3. Idioma y religión El idioma oficial y más extensamente hablado es el español; también es muy frecuente el inglés y otras lenguas indígenas, como el cuna y el guaymí. Casi el 80% de la población es católica, el 10% protestante, el 5% musulmana y el resto, básicamente, judía e hinduista. La Constitución no estipula específicamente la separación de la Iglesia y el Estado, pero la libertad religiosa está garantizada.

3.4. Educación Basada en el modelo estadounidense, la educación en Panamá es gratuita y obligatoria entre los 6 y los 15 años de edad. El índice de alfabetización es uno de los más altos de Latinoamérica, con el 91%. En 1995 se inscribieron 361.877 alumnos en las 2.823 escuelas primarias del país, que fueron instruidos por 15.249 maestros; otros 216.210 alumnos asistieron a escuelas secundarias, vocacionales y de magisterio, y un total de 80.962 estudiantes se inscribieron en las 9 universidades con que cuenta Panamá; de éstas, las más destacadas son: la Universidad de Panamá (1935), la Universidad Tecnológica de Panamá (1941) y la Universidad Santa María la Antigua (1965), las tres con sede en la ciudad de Panamá.

3.5. Cultura La cultura de Panamá es una mezcla de tradiciones españolas, africanas, amerindias y estadounidenses. En la época prehispánica sobresalieron varias culturas: cultura Chiriquí, en la provincia homónima y parte de Costa Rica (predominan los enterramientos de piedra y la cerámica); cultura de la región de Veraguas (es notable la metalurgia del oro, además de la cerámica); cultura Monagrillos, en la bahía de Parita (destaca la cerámica lisa), y cultura Coclé, en la provincia homónima y en la península de Azuero (cerámica estilizada variada y extraordinaria orfebrería y joyería de oro —con incrustaciones de piedras preciosas y semipreciosas, además de yelmos y pectorales). Véase Arte y arquitectura precolombinas.

Panamá conserva numerosos edificios coloniales, como la catedral y la iglesia de Santo Domingo en la capital. En la parte antigua de algunas ciudades se conservan viviendas con los característicos patios interiores de estilo andaluz. Véase Arquitectura colonial.

En el campo de la literatura panameña, destaca el poeta neorromántico Ricardo Miró, gran figura nacional; las vanguardias llegaron a Panamá de la mano de Rogelio Sinán, narrador y poeta; del realismo panameño sobresalen Joaquín Beleño, narrador y periodista, y Tristán Solarte, ambos preocupados por la identidad cultural

de su país.

Los bailes, la música y las celebraciones panameñas son de carácter festivo. El tamborito, danza cantada a base de palmas y tambores, data del siglo XVII; la cumbia, muy popular en Panamá, es un baile de origen africano. Un instrumento de percusión tradicional es el güiro, que se utiliza como acompañamiento musical. Uno de los compositores e intérpretes panameños de fama mundial es Rubén Blades, considerado uno de los mejores artistas latinos de música tropical.

El Museo del Hombre Panameño, que se fundó en la ciudad de Panamá en 1976, alberga una interesante colección de materiales arqueológicos y etnográficos. Otros museos destacados son: el Museo de Ciencias Naturales, el Museo de Historia de Panamá y el Museo de Arte Colonial, todos ellos en la capital.

4. ECONOMÍA

Una de las principales fuentes de ingresos del país está asociada a las operaciones que se realizan en el canal de Panamá, administrado de manera conjunta por Estados Unidos y Panamá, que obtendrá el control total de la zona el 31 de diciembre de 1999. Estos ingresos son vitales para el país, que goza de una afluencia turística considerable. En 1997 los ingresos derivados de este sector fueron de 164 millones de dólares. El producto interior bruto (PIB) fue de 8.244 millones de dólares en 1996, con una renta per cápita de 3.080 dólares (según estimaciones del Banco Mundial). En 1996 el presupuesto anual establecía 2.139 millones de dólares de ingresos y 2.255 millones de gastos.

4.1. Agricultura Cerca del 9% del suelo de Panamá está cultivado. La mayor parte de su producción agrícola se obtiene en explotaciones de carácter comercial y está destinada a la exportación. Los principales cultivos y grupos de cultivos — producción de 1998 en toneladas— son: caña de azúcar (2,03 millones); fruta (1,03 millones), principalmente banano o guineo, plátano macho y naranja; arroz (241.024); maíz (38.592); café (12.791) y tomate. En 1998 la ganadería contaba con 1,44 millones de cabezas de ganado vacuno, 245.000 de ganado porcino y aproximadamente 10,2 millones de aves de corral.

4.2. Silvicultura y pesca Los productos forestales de Panamá están conformados por una amplia variedad de maderas, entre las que destaca la caoba. El país cuenta con reservas forestales considerables, casi un 38% de su suelo, pero son muy difíciles de explotar debido a la mala infraestructura del transporte. En 1997 la producción anual de madera era de unos 1,09 millones de m³.

La pesca ha experimentado en las últimas décadas un fuerte desarrollo y hoy es una de las industrias más importantes del país; en 1996 se capturaron un total de 181.781 toneladas, principalmente, camarón, pescado azul y langostino.

4.3. Minería e industria En el subsuelo de Panamá hay yacimientos de cobre,

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

manganeso, oro y plata en pequeñas cantidades; sin embargo, los principales productos minerales son la cal y la sal; esta última se extrae en la costa del Pacífico. En 1997 la producción de oro y de plata fue respectivamente de 1.550 kg y 2 toneladas. Los productos industriales más importantes, como cemento, cigarrillos, artículos de cuero, textiles, jabón, productos alimentarios y bebidas alcohólicas, se fabrican para el mercado local. Se ha descubierto petróleo en las plataformas marinas del Caribe y del Pacífico, y sus productos se refinan principalmente para la exportación.

En la Zona Libre de Colón, establecida en 1953 en el lado caribeño del canal de Panamá, son numerosas las industrias de ensamblaje de materias primas (véase Maquiladora) procedentes de Estados Unidos, Japón y la Unión Europea, cuya producción se exporta principalmente a América Central y América del Sur.

4.4. Energía En 1997 Panamá tenía instalaciones capaces de generar casi 898.000 kW de energía. La producción anual era de 4.672 millones de KWh, de los cuales el 23% se generó en centrales térmicas y el resto en hidroeléctricas.

4.5. Moneda y comercio exterior La unidad monetaria de Panamá es el balboa, que se divide en 100 centésimos (1 balboa equivalía a 1 dólar estadounidense en 1997). El balboa sólo sirve para fines contables. Los billetes y monedas estadounidenses se utilizan como moneda de curso legal y no se practica control cambiario. El Banco Nacional de Panamá (1904) es la entidad oficial, aunque no realiza la función de emisión de moneda.

Las principales exportaciones del país son: banano (denominado guineo), camarón, azúcar, café, harina y aceite de pescado, y manufacturas textiles. Estados Unidos recibe más del 60% de las exportaciones panameñas. Las importaciones también provienen básicamente de Estados Unidos; México y Japón son otros proveedores importantes. Las importaciones están formadas principalmente por minerales, combustible, metales y sus manufacturas, maquinaria, productos químicos, equipos de transporte, eléctricos y electrónicos, papel, plásticos y productos alimenticios. En 1996 las exportaciones anuales de Panamá alcanzaron los 620 millones de dólares y sus importaciones supusieron gastos por valor de 2.780 millones de dólares. Véase Comercio internacional.

4.6. Comunicaciones y transportes Panamá cuenta con más de 11.285 km de carreteras, entre las que se encuentra la carretera Interamericana, sección de la Panamericana. También existen en el país 354 km de vía férrea en funcionamiento. La principal línea de ferrocarril atraviesa el istmo desde la ciudad de Panamá a Colón. Los puertos más importantes del país son: Balboa, Cristóbal, Bocas del Toro, Almirante y Puerto Armuelles. La flota mercante panameña es una de las más grandes del mundo, 6.146 naves, aunque muchas de las naves registradas son de propiedad extranjera. Panamá cuenta con un total de 8 aeropuertos.

En 1996 el país contaba con cerca de 122 teléfonos por cada 1.000 habitantes, 800.000 aparatos de radio y 500.000 receptores de televisión. Existían 7 periódicos de tirada diaria en el país, entre los que destacan: *La Prensa*, *Crítica Libre*, *El Panamá América* y *El Siglo*, todos ellos publicados en la capital.

4.7. Trabajo La población activa de Panamá era de 1.114.790 personas en 1997. El 58% se dedica al sector servicios, un 26% a la agricultura y un 16% a la industria. El 47% de los trabajadores están afiliados a sindicatos, entre los que destacan: el

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), la Central Nacional de Trabajadores de la República de Panamá (CNTRP) y la Federación Nacional de Servidores y Empleados Públicos (FENASEP).

5. GOBIERNO

Panamá se rige de acuerdo a la Constitución de 1972, reformada en 1978, 1983 y 1994. Su gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo.

5.1. Poder ejecutivo El jefe de Estado de Panamá es el presidente, elegido, junto con dos vicepresidentes, por voto popular, directo y secreto cada cinco años. No pueden ser reelegidos en dos periodos sucesivos. El presidente cuenta con la colaboración de un gabinete de ministros. Véase Poder ejecutivo.

5.2. Poder legislativo El poder legislativo de Panamá es unicameral y recae en la Asamblea Legislativa, formada por 72 miembros elegidos mediante postulación partidista y votación popular directa para periodos de cinco años. Su función más importante consiste en expedir las leyes.

5.3. Poder judicial El tribunal de mayor jerarquía en Panamá es la Corte Suprema de Justicia, compuesta por 9 magistrados designados para ejercer su mandato durante 10 años. Dentro del sistema judicial del país también se encuentran los tribunales de rango menor y los juzgados de distrito y municipales. Véase Derecho panameño.

5.4. Gobierno local Las nueve provincias de Panamá están divididas en distritos, organización política autónoma de la comunidad. Los distritos se dividen a su vez en corregimientos. Cada provincia es administrada por un gobernador que es designado por el órgano ejecutivo. En cada distrito hay un concejo municipal, formado por los representantes de los corregimientos de ese distrito, y un alcalde-presidente, todos ellos elegidos por votación popular directa.

5.5. Partidos políticos Los principales partidos políticos son: el Partido Arnulfista (PA), el Partido Revolucionario Democrático (PRD), el Papá Egoro (PE), el Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA), el Partido Liberal (PL), Solidaridad y el Partido Demócrata Cristiano (PDC). En mayo de 1994 Ernesto Pérez Balladares, del PRD, ganó las elecciones presidenciales y tomó posesión del poder el 1 de septiembre de ese mismo año.

5.6. Defensa En 1908 el general Esteban Huertas dirigió una asonada en el país,

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail lcg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

por lo que el ministro de Guerra, Tomás Arias, sugirió al entonces presidente de la República la cancelación de los pagos a los miembros del Ejército, que fue abolido y sustituido por la Policía Nacional. El general Omar Torrijos creó años después las Fuerzas de Defensa, que quedaron abolidas en 1989 tras la invasión de Panamá por el Ejército de Estados Unidos. El 10 de febrero de 1990 se eliminaron las Fuerzas de Defensa y se creó una nueva institución bajo el nombre de Policía Nacional. En 1993, el total de las fuerzas de la Policía Nacional era de 11.800 efectivos.

6. HISTORIA

Los pueblos indígenas americanos que se asentaron en el actual territorio de Panamá no alcanzaron el alto nivel de las vecinas civilizaciones maya e inca, pero sí recibieron cierta influencia de ambas. La población originaria de Panamá estaba formada principalmente por grupos chibchas, chocoes y caribes.

El primer europeo que llegó a la región fue el conquistador español Rodrigo de Bastidas, quien en 1501 había tocado tierra en el actual Portobelo. En 1502, Cristóbal Colón, durante su cuarto viaje, alcanzó la bahía de Portobelo y exploró parte del territorio. Siete años después, la Corona española decidió colonizar Tierra Firme y la corte otorgó la gobernación de Castilla del Oro, como fue denominado el territorio, al español Diego de Nicuesa. Panamá alcanzó una mayor relevancia en 1513 cuando Vasco Núñez de Balboa consiguió cruzar el istmo y descubrir el océano Pacífico, al que denominó mar del Sur. En 1519, el nuevo gobernador de Castilla del Oro, Pedrarias Dávila, fundó la ciudad de Panamá.

Durante el siglo XVI la región fue completamente colonizada por España y la población indígena, que originalmente podría haber alcanzado un número superior a los 750.000 pobladores, disminuyó de forma considerable a causa de las enfermedades y la explotación a la que se vieron sometidos. En la década de 1530 Panamá se convirtió en el punto clave para la conquista del Perú. En 1538 se creó la Real Audiencia de Panamá (desde Nicaragua hasta el estrecho de Magallanes), suprimida en 1543, pero restablecida 20 años después con un ámbito jurisdiccional mucho más reducido —poco más de lo que después conformaría el país. Esta Audiencia dependió sucesivamente de la Capitanía General de Guatemala (1543-1565), del virreinato del Perú (1565-1718) y del virreinato de Nueva Granada, al que perteneció hasta la independencia.

El istmo se convirtió durante todo ese tiempo en la ruta del tráfico comercial que entraba y salía de Perú y de las colonias cercanas; los productos (principalmente oro y plata) se embarcaban hacia la ciudad de Panamá, desde donde se trasladaban por tierra a Portobelo, y de allí se transferían a los galeones con rumbo a España. Durante los siglos XVI y XVII fueron varios los piratas —como el inglés Francis Drake y el galés Henry Morgan— que trataron continuamente de interceptar la ruta del istmo, de atacar y capturar las ciudades que eran terminales comerciales o de apoderarse de los envíos; Drake destruyó Portobelo en 1591 y Morgan la ciudad de Panamá en 1671.

6.1. Dominio colombiano Panamá declaró su independencia de España en 1821 y voluntariamente pasó a formar parte de la República de la Gran Colombia con el nombre de Departamento del Istmo. Sin embargo, la unión nunca fue estable, debido a su posición especial como ruta comercial interoceánica y al descontento con las autoridades colombianas, lo que llevó a una serie de rebeliones que culminaron en el año 1840, fecha en que el general Tomás Herrera proclamó la

GEOVANY A GUERRA 4 718 53

LUIS C GUERRA CLINICAS EL DORADO CONSULTORIO N°12 TEL. 260 9033 E-Mail icg-abogado@hotmail.com Asesorías Jurídicas –Política-Social General

independencia, aunque trece meses después Colombia restableció su autoridad.

Por medio de un tratado firmado en 1846, Estados Unidos obtuvo los derechos para la construcción del ferrocarril interoceánico a través del istmo de Panamá, como agradecimiento por haber reconocido la soberanía colombiana sobre Panamá. El istmo funcionó como vía de comunicación interoceánica y su importancia aumentó con la colonización de la costa oeste norteamericana y el descubrimiento de oro en California.

En 1850 una compañía estadounidense comenzó las obras que concluyeron cinco años después; el ferrocarril comunicó la ciudad de Panamá con el puerto de Colón. También ese año Panamá logró que Colombia aceptara un extenso proyecto de autogobierno, y en 1863 la nueva Constitución que se estableció en Colombia otorgó a cada una de las provincias (entre ellas Panamá) su virtual independencia. No obstante, en 1866 se restableció el control directo por parte del gobierno colombiano y, de forma progresiva, comenzaron a surgir un gran número de rebeliones sin éxito, algunas de ellas en contra del gobierno represivo y corrupto de los dirigentes colombianos, y otras por la oposición de muchos panameños al desarrollo de las negociaciones del gobierno colombiano con el estadounidense para aprobar la excavación de un canal que cruzara el istmo.

6.2. Establecimiento de la independencia El 3 de noviembre de 1903, cuando los colombianos se negaron a ratificar un tratado con Estados Unidos referente a la construcción del canal, un movimiento separatista proclamó la independencia de Panamá que fue inmediatamente reconocida por el gobierno estadounidense el día 18 de noviembre. A continuación, Estados Unidos firmó el Tratado Hay-Bunau-Varilla (véase Philippe Jean Bunau-Varilla) con el gobierno provisional de Panamá, por el que obtuvo permiso para excavar el canal y los derechos perpetuos para ocupar y controlar la franja de tierra a cada lado del mismo, la llamada Zona del Canal de Panamá. En compensación, Estados Unidos entregó a Panamá un primer pago de 10 millones de dólares y también aceptó pagar 250.000 dólares anuales, además de garantizar la independencia del país, lo que le permitía intervenir en caso de desórdenes internos. Los políticos nacionalistas panameños se opusieron a esta última disposición, que se convirtió en tema de debate político en el país.

En 1904 la Asamblea Constituyente aprobó la primera Constitución nacional, que establecía un gobierno elegido democráticamente formado por un presidente, dos vicepresidentes, una Corte Suprema y una sola cámara legislativa. Manuel Amador Guerrero, médico y dirigente nacionalista, fue elegido primer presidente de la República de Panamá. Durante las obras de construcción del canal, que finalizaron en 1914, las tropas estadounidenses intervinieron repetidamente para reafirmar su posición. Las exigencias de la I Guerra Mundial, en la que participó Panamá al lado de los aliados en abril de 1917, provocaron que Estados Unidos intensificara el control de los asuntos internos del país.

6.3. El canal de Panamá La apertura del canal de Panamá, que se llevó a cabo de forma limitada en 1914 y que fue formalmente inaugurado en 1920, marcó el inicio de una nueva era de prosperidad para el país. Sin embargo, el descontento político interno continuó en aumento durante la década de 1920 y se incrementó la agitación nacionalista en contra de Estados Unidos, a pesar de la notable disminución de sus actividades militares y políticas.

En 1931 un grupo nacionalista encabezado por Arnulfo Arias tomó el poder, pero Estados Unidos no ejerció su derecho de intervención. Su hermano mayor,

Harmodio Arias, fue elegido presidente en 1932. Las relaciones entre los dos países mejoraron en los años siguientes. En 1934, cuando Estados Unidos devaluó el dólar, Panamá rechazó su nueva moneda como pago de la cuota anual de 250.000 dólares por el arrendamiento de la Zona del Canal, lo que provocó el inicio de una serie de conversaciones que culminaron en 1936 con la revisión general del tratado de 1903 y el aumento de los ingresos. Según los términos del nuevo acuerdo, ratificado por el Senado de Estados Unidos en 1939, los estadounidenses mantuvieron el derecho de enviar tropas al territorio panameño en caso de emergencia con el propósito de defender el canal. Sin embargo, renunciaron a la potestad de intervenir en los asuntos internos de Panamá y garantizaron la independencia del país, que además obtuvo algunos derechos comerciales.

6.4. Problemas y demandas Arnulfo Arias, elegido presidente en 1940, fue derrocado en 1941 debido a su simpatía hacia las potencias del Eje. En 1942 Panamá pasó a intervenir en la II Guerra Mundial al lado de los aliados; durante la guerra, su economía mejoró de manera considerable, debido, en parte, a las bases estadounidenses establecidas en su territorio, que fueron desmanteladas en 1948.

Después de la guerra, Panamá tuvo que hacer frente a un aumento de la inflación, la deuda y el desempleo, complicándose la situación por el rápido crecimiento de la población. Estas condiciones contribuyeron a que se reanudaran las demandas nacionalistas para que Estados Unidos cediera los beneficios del canal a Panamá. En 1949, el coronel y jefe de la Guardia Nacional, José Antonio Remón, ayudó a Arnulfo Arias a apoderarse de la presidencia; sin embargo, en 1951, cuando Arias disolvió la Asamblea Nacional, Remón lo derrocó tras un nuevo golpe de Estado. En 1952 se proclamó presidente, llevando a cabo algunas reformas internas, pero en 1955 fue asesinado.

6.5. Incremento de la agitación De 1956 a 1960, durante el periodo presidencial de Ernesto de la Guardia, los grupos opositores exigían un incremento en el pago anual de los estadounidenses por el uso de la Zona del Canal, que ya se había incrementado de 250.000 a 430.000 dólares, y nuevamente en 1955 a 1.930.000 dólares. Los más extremistas exigían su nacionalización, especialmente después de que Egipto se hiciera con el control del canal de Suez en 1956. En 1959 se realizaron manifestaciones masivas, en las que se llevaron a cabo repetidos intentos para invadir la Zona del Canal. Con el fin de suavizar los resentimientos, el presidente de Estados Unidos Dwight D. Eisenhower ordenó izar la bandera panameña al lado de la estadounidense como expresión de la soberanía de Panamá.

En 1964 continuó la agitación, lo que provocó que los disturbios fueran reprimidos por tropas estadounidenses. El presidente Marco Aurelio Robles abrió las negociaciones para acordar un nuevo tratado sobre el canal. En 1967 Estados Unidos y Panamá mostraron su conformidad con tres proyectos para un nuevo tratado.

En 1968 Arnulfo Arias llegó de nuevo a la presidencia, pero después de once días fue depuesto por una junta dirigida por el coronel Omar Torrijos, comandante en jefe de la Guardia Nacional, que rápidamente ilegalizó todos los partidos políticos. En 1972 una nueva Asamblea aprobó una Constitución que otorgó al presidente todo el poder ejecutivo como jefe del gobierno durante seis años, convirtiéndose en el responsable de los asuntos internos y externos, y del nombramiento de los miembros del gobierno, del Ejército y de las instituciones judiciales.

La economía continuó padeciendo una profunda crisis y en 1973 aumentó de forma alarmante la deuda exterior como resultado del incremento del precio del petróleo, una de sus principales importaciones. Se produjeron numerosas protestas contra el gobierno de Torrijos que exigían el aumento de los salarios y el control de los precios.

6.6. Nuevos tratados del canal Mientras tanto, se intensificó la cuestión del canal. En 1970 Torrijos rechazó la revisión estadounidense de los tratados de 1967, pero en 1971 reanudó las negociaciones y en 1977 firmó los acuerdos conocidos como Carter-Torrijos, con el presidente de Estados Unidos, Jimmy Carter. Este nuevo tratado permitía a Estados Unidos mantener su soberanía sobre el canal hasta el año 2000 y concedía a Panamá un porcentaje de los peajes realizados; también estipulaba que todas las naciones tendrían acceso libre al canal, pero que Estados Unidos lo defendería de forma indefinida. Aunque los grupos extremistas panameños no estaban de acuerdo con estas disposiciones, Panamá lo ratificó en 1978 y un año después entró en vigor. La oposición al acuerdo también se extendió a Estados Unidos, donde muchos de sus ciudadanos consideraron que el país estaba entregando una propiedad legítima y que el canal probablemente sería menos competente en manos de los panameños.

El general Torrijos abandonó la jefatura del gobierno en 1978, pero continuó como jefe de la Guardia Nacional y, de este modo, siguió controlando el país hasta su muerte, en accidente aéreo, en 1981. El nuevo presidente electo, Arístides Royo, fue obligado a renunciar en julio de 1982 y los militares tomaron el poder hasta mayo de 1984, cuando Nicolás Ardito Barletta asumió la presidencia. Este último renunció en 1985 y fue sucedido por su vicepresidente, Erik Arturo del Valle.

A pesar de las reformas constitucionales, los militares, dirigidos por el general Manuel Antonio Noriega, continuaron ejerciendo un poder excesivo, incluso después de febrero de 1988, cuando un jurado estadounidense levantó cargos contra Noriega por tráfico de drogas. Inmediatamente, el gobierno estadounidense lanzó una campaña de presión económica y política para su destitución. En mayo de 1989, después de que observadores estadounidenses informaran que el candidato de la oposición, Guillermo Endara, había triunfado en las elecciones presidenciales, el gobierno de Noriega las anuló.

Noriega reprimió un intento de golpe militar en octubre de 1989, pero dos meses más tarde 24.000 marines estadounidenses invadieron Panamá e instalaron a Guillermo Endara en la presidencia. En enero de 1990 Noriega fue detenido y trasladado a Estados Unidos, y en abril de 1992 fue declarado culpable y condenado a 40 años de prisión por los cargos de tráfico de cocaína, crimen organizado y blanqueo de dinero. Estados Unidos prometió que concedería a Panamá 1.000 millones de dólares para reparar los daños causados por la invasión y por las anteriores sanciones económicas.

La administración de Guillermo Endara estuvo marcada por la existencia de pretendidos complots para su derrocamiento, por el incremento del crimen organizado y por una economía continuamente empobrecida. En 1994, Ernesto Pérez Balladares, del Partido Revolucionario Democrático (PRD), ganó las elecciones presidenciales y asumió el poder.

En el referéndum celebrado en agosto de 1998 los ciudadanos panameños se opusieron a las reformas constitucionales propuestas por el gobierno, entre las que figuraba la posibilidad de instaurar la reelección presidencial.

Los resultados supusieron un duro revés para el ejecutivo, que había logrado que el Parlamento, tres meses antes, hubiera aprobado tal posibilidad. El gobernante PRD cifraba sus esperanzas en mantenerse al frente de los órganos de gobierno en el momento en el que se produjera el traspaso de soberanía de la Zona del Canal.

El revés fue confirmado al año siguiente, cuando los resultados de las elecciones presidenciales del mes de mayo dieron el triunfo a la candidata de la coalición Unión por Panamá, Mireya Moscoso, que fuera esposa del fallecido político panameño Arnulfo Arias. En segundo lugar quedó Martín Torrijos, hijo del también desaparecido Omar Torrijos, que encabezaba una coalición denominada Nueva Nación. En los comicios para renovar la Asamblea Legislativa, por contra, el bloque oficialista de Nueva Nación se hizo con 34 de los 72 escaños, en tanto que Unión por Panamá obtuvo sólo 16 diputados, seguida de la Acción Opositora, dirigida por el disidente arnulfista Alberto Vallarino, que consiguió 5 escaños.